



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Junio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Verbal sumario de JORGE BARRIOS GUTIERREZ contra NORMA LILIANA GARCÍA GONZALEZ, ORLANDO GARCÍA GONZALEZ y JONATHAN TOVAR ARAGONEZ. Rad.. 4100140030072019-00059-00

Se procede de manera oficiosa a ordenar el trámite señalado por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012, artículo 317, Numeral 1, del “Código General del Proceso”, ya que se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, es así como no ha desplegado la actividad efectiva para notificar el auto admisorio de la demanda al demandado (ORLANDO GARCÍA GONZALEZ).

Como consecuencia de ello, se ordena al demandante cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoría de este proveído, el trámite señalado, esto es, notificar el auto admisorio de la demanda so pena de quedar por desistida tácitamente y disponer la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ